



PROVEEDOR:

3103 - GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS EHM S. DE R. L. DE C.V.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA MORELOS

CONDICIONES DE PAGO: 2 EXHIBICIONES LA PRIMERA TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL

REQUISICION No.  
09-02-0013-24

NO. CUADRO COMPARATIVO  
09-02-0013-24

PEDIDO NUM.  
PE-020009-10/2024

FECHA DE ADJUDICACION  
05/12/2024

HOJA NUM.  
1 DE 4

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</u>	CLAVE	<u>09</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</u>	CLAVE	<u>02</u>
Partida Presupuestal	<u>ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES</u>	CLAVE	<u>2212</u>
Proyecto	<u>EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.</u>	NÚMERO	<u>090003</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARNE DE RES CARNE DE RES CARNE MOLIDA	Kilo	6	\$ 402.21	\$ 2,413.26
2	CARNE DE RES CARNE DE RES BISTEC DE RES DELGADO PICADO	Kilo	5	\$ 402.21	\$ 2,011.05
3	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO PECHUGA ENTERA DE POLLO FRESCO	Kilo	5	\$ 267.64	\$ 1,338.20
4	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO PECHUGA GRANDE DE POLLO FRESCO, EN BISTEC SIN HUESO, SIN APLANAR	Kilo	2	\$ 290.07	\$ 580.14
5	FILETE FILETE DE CAZN FRESCO, SIN ESPINAS	Kilo	3	\$ 439.59	\$ 1,318.77
6	HUEVO BLANCO HUEVO BLANCO TAPA DE , FRESCO, LIMPIO Y CSCARA ENTERA, CON 30 PZS. C/U	Tapa	16	\$ 154.01	\$ 2,464.16
7	JAM JAM N DE PAVO	Kilo	1	\$ 333.43	\$ 333.43
8	TOCINO TOCINO AHUMADO NATURAL EN PAQUETE DE 250 GR. C/U	Paquete	1	\$ 165.97	\$ 165.97
9	QUESO QUESO DE CINCHO ENTERO	Kilo	13	\$ 260.16	\$ 3,382.08
10	QUESO QUESO PANELA ENTERO	Kilo	3	\$ 260.16	\$ 780.48
11	QUESO QUESO OAXACA	Kilo	4	\$ 275.12	\$ 1,100.48
12	CREMA CREMA ENVASE DE 900 ML C/U	Envase	17	\$ 130.08	\$ 2,211.36
13	MARGARINA MARGARINA EN ENVASE DE 800 GR. C/U	Envase	2	\$ 224.28	\$ 448.56
14	YOGURT YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KG. C/U	Envase	1	\$ 110.64	\$ 110.64
15	FRUTA DE TEMPORADA FRUTA DE TEMPORADA BIEN DESARROLLADA, ENTERA, FIRME, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	5	\$ 53.83	\$ 269.15
16	GUAYABA GUAYABA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	14	\$ 53.83	\$ 753.62
17	JCAMA JCAMA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	11	\$ 41.86	\$ 460.46
18	MANZANA GOLDEN MANZANA GOLDEN FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	20	\$ 119.62	\$ 2,392.40
19	MEL MEL N GRANDE DE 2 KG. C/U, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Pieza	14	\$ 95.69	\$ 1,339.66

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vº. Bº.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO

MYRYAM BALBUENA BAZALDUA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adquisicion...

1.1. Este periodo se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente periodo se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya disposicion, cantidad y precio unitario se describen en la actualidad, documentos que integran el presente periodo...

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contara con 24 horas para la recepcion del mismo para presentarlo (casos y 48 horas para proveedores extranjeros, en caso contrario se le comunicara la adquisicion de cada bien de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente periodo, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente periodo, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente periodo...

1.4. El Administrador del Contrato, al estar facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir en el presente periodo, "El Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, el dicho procedimiento se iniciara a partir de la fecha de inicio de las actividades administrativas que intervienen en el procedimiento...

1.5. Este periodo no es vicio y presenta facultades, facultades y/o atribuciones. 1.6. La "Secretaria", "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que sera autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente periodo...

1.7. Cualquier modificacion o ajuste al presente instrumento, debera de realizarse bajo la misma responsabilidad de las partes. 1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que sera autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente periodo...

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, debera de ser responsable de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de las actividades que realiza, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas. 2. DE LA RESPONSABILIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenera que toda la informacion que se genere entre ellas, relativa de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, bienes, "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO 3.1. Para el cumplimiento del presente periodo no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, sera otorgado en forma de pago, una vez finalizado en el amero del presente periodo, mismo que sera de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera informar que cuenta con la suficiente presupuesto para llevar a cabo la adquisicion solicitada, así como, la responsabilidad de cumplir con el pago, de conformidad con el artículo 55 de la Ley. 3.3. Se declara, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la presente periodo, o de la entrega del presente periodo, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente periodo...

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Contrataciones y Gasto Publico, o al area correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretario" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley. 4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100/00 N.N.) dentro del presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, que deriven, deberan de garantizarse mediante los pape de garantía y pólizas de fianza establecidas en el oficio SA02GFA0112024, a excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del artículo 75 de la Ley. De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podra ser mediante: • Billea de Deposito • Póliza de Fianza

5.1. "El Proveedor" debera de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente periodo y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion, los bienes ofertados se deberan entregar en su empaque original de fabrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estara vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean adecuados a una satisfaccion del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO...

5.2. "El Proveedor" debera de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente periodo y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion, los bienes ofertados se deberan entregar en su empaque original de fabrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estara vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean adecuados a una satisfaccion del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO...

5.3. "El Proveedor" debera presentar la factura sellada por el alhacran y pedico, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago. 5.4. El proveedor que no cumpla con los terminos y condiciones del presente periodo podra ser sancionado en los terminos señalados en sus incisos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los articulos solicitados en la fecha indicada, por causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, debera de justificarlo de manera oportuna y oportuna, para que se le permita solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una amononacion por escrito de entrega anticipada, con la finalidad de que se le permita solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una amononacion por escrito de entrega anticipada, con la finalidad de que se le permita solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una amononacion por escrito de entrega anticipada...

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podra ceder, transferir o subrogar parte o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, ajenas a las partes, de forma expresa o tácita, sin consentimiento previo y escrito de las partes, con la finalidad de garantizar la satisfaccion de los intereses de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley y el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA. 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas. 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revision de "Los Bienes", adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no involucren las especificaciones técnicas solicitadas, siendo como obligacion del "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expuesta por el fabricante de conformidad con el punto 5.2. 8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente periodo tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente periodo, con la entrega de "Los Bienes" a plena satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepcion de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro de plazo para la formalizacion del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES. 9.1. Cualquier modificacion o adición al presente instrumento, debera de realizarse bajo la misma responsabilidad de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. 9.2. E los casos de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respecto al precio originalmente pactado. Dicho porcentaje debera de ser dividido en los casos de modificaciones por porciones de la vigencia y debera de renitirse sobre certificada a la Direccion General, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omision dentro de expediente principal, sera responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESISION. 10.1. El presente periodo establece como pena convencional por retraso o incumplimiento, en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega pendiente, de tal manera que el monto máximo de la pena sera aquel que iguala el 20% del monto total del periodo, lo que sera motivo para rescision del presente periodo.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente periodo, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", "Dependencia" y "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el periodo y adjudicar a una segunda opcion. 10.3. Son causas de rescision: a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido. b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificacion alguna. c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas. d) Cuando el periodo se haya cobrado en contravencion a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se emanen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisficida en los terminos convenidos en el presente periodo, una vez determinada la cantidad liquidada podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente cláusula, a partir del día en que los bienes no se entregan y de manera proporcional al 20% del monto del periodo que correspondiera a la parida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del periodo establecido en el presente periodo, el "Proveedor" debera de pagar el exceso de la pena convencional, calculado sobre el importe total de la entrega pendiente, de tal manera que el monto máximo de la pena sera aquel que iguala el 20% del monto total del periodo, lo que sera motivo para rescision del presente periodo.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria", "Dependencia" podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y limitacion anticipada establecido en la Ley. Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podra proceder a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el periodo que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos de contacto de informacion de cada una. 11.- DEL CONFLICTO DE INTERES. 11.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tengo ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que pueda influir en la imparcialidad de las actividades que se realicen en el presente periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley y el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION. 12.1. Las facturas deberan describir los articulos con la misma redaccion del periodo, mencionando claramente el numero de periodo y numero de requisicion, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2001-1769, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin numero, Centro C.P. 62000, Chantlerna Morelos. 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico o al area designada para tal efecto, por parte del area requiriente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PAZADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. RECIPIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY. NOMBRE GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS EMO S DE RL DE CV. DOMICILIO LEGAL. AV. CARLOS PELICER CAMARA #2002 INT 201 COL. MIGUE HIDALGO WILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86127 CARGO: FERNANDO MANZANILLA BOLORQUEZ REPRESENTANTE LEGAL. RFC: GOA180712915 IDENTIFICACION OFICIAL. ESCRITURA NO. 7,282 NOTARIO NO. 32 DE WILLAHERMOSA TABASCO ECHA: 29 DE ABRIL DE 2021

Table with columns: DIA, MES, AÑO, HORA, OBSERVACIONES. Includes a stamp: DOCUMENTO VERSION PUBLICA INFORMACION COMPLEMENTAL. Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos.

PROVEEDOR: 3103 - GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS EHMO S. DE R. L. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA MORELOS		
		CONDICIONES DE PAGO: 2 EXHIBICIONES LA PRIMERA TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL		
REQUISICION No. 09-02-0013-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0013-24	PEDIDO NUM. PE-020009-10/2024	FECHA DE ADJUDICACION 05/12/2024	HOJA NUM. 2 DE 4

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	02
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	NARANJA NARANJA DE PRIMERA, FIRME, FRESCA, SANA, LIMPIA, COLOR NATURAL, Y PUNTO SAZ	Kilo	28	\$ 25.42	\$ 711.76
21	PAPAYA PAPAYA GRANDE DE 3 KG C/U, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Pieza	12	\$ 142.04	\$ 1,704.48
22	PLTANO PLTANO TABASCO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	24	\$ 38.87	\$ 932.88
23	SANDIA SANDIA GRANDE DE 12 KG. C/U, FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Pieza	4	\$ 282.59	\$ 1,130.36
24	AJO AJO CON BULBOS FRESCOS, DE COLOR Y TAMAO UNIFORMES, DIENTES COMPACTOS, ENTEROS, SANOS, LIMPIOS, DE CONSISTENCIA FIRME, MADUREZ DE CONSUMO Y LIBRE DE BROTES EXTERNOS	Kilo	1	\$ 237.74	\$ 237.74
25	BRCOLI BRCOLI FRESCO, LIMPIO, SANO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, COMPACTO, TALLO FIRME, MADUREZ DE CONSUMO Y PUNTO SAZ	Kilo	2	\$ 47.85	\$ 95.70
26	CALABAZA CALABAZA LARGA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	4	\$ 50.84	\$ 203.36
27	CEBOLLA CEBOLLA BLANCA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	4	\$ 70.27	\$ 281.08
28	CILANTRO CILANTRO MANOJO CHICO DE FRESCO, ENTERO, SANO LIMPIO, COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADO, DE CALIDAD SUPERIOR	Manojo	5	\$ 22.43	\$ 112.15
29	CHAYOTE CHAYOTE ENTERO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	6	\$ 50.84	\$ 305.04
30	EJOTE EJOTE ENTERO, FRESCO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	1	\$ 52.33	\$ 52.33
31	EPAZOTE EPAZOTE MANOJO CHICO DE BIEN DESARROLLADO, FRESCO, ENTERO, SANO, LIMPIO	Manojo	1	\$ 23.92	\$ 23.92
32	ESPINACA ESPINACA TIERNA EN EMPAQUE DE 200 GR. C/U	Empaque	11	\$ 101.67	\$ 1,118.37
33	HIERBABUENA HIERBABUENA MANOJO CHICO DE COLOR UNIFORME, BIEN DESARROLLADA, FRESCA, SANA, LIMPIA	Manojo	1	\$ 23.92	\$ 23.92
34	JITOMATE JITOMATE TIPO ALARGADO, VARIEDAD SALADET, FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	34	\$ 82.23	\$ 2,795.82
35	LECHUGA LECHUGA ROMANA GRANDE, FRESCA, CALIDAD SUPREMA, ENTERA, SANA, BRILLANTE FIRME, COMPACTA, LIMPIA Y BIEN DESARROLLADA	Pieza	9	\$ 35.88	\$ 322.92
36	LIM LIM N CON SEMILLA, DE PRIMERA, FIRME, ENTERO, SANO, PIO, COLOR UNIFORME Y PUNTO SAZ	Kilo	6	\$ 89.71	\$ 538.26
37	NOPAL NOPAL GRANDE ENTERO, SANO, LIMPIO DE CONSISTENCIA FIRME, EXENTO DE ESPINAS, BIEN DESARROLLADO Y MADUREZ DE CONSUMO	Pieza	22	\$ 7.48	\$ 164.56

**DOCUMENTO**  
**VERSION PUBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA BRACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	V. O. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZO MYRYAM BALBUENA BAZALDUA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", o "Comisario", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área encargada o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Proveedor", al Contratista siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido, y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Código Reglamentario", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Estado Libre y Soberano de Morelos y aquellos que le sean aplicables de conformidad a lo establecido en los artículos 35, 35-3, 35-5, 35-6, 35-7, 35-8, 35-9, 35-10, 35-11, 35-12, 35-13, 35-14, 35-15, 35-16, 35-17, 35-18, 35-19, 35-20, 35-21, 35-22, 35-23, 35-24, 35-25, 35-26, 35-27, 35-28, 35-29, 35-30, 35-31, 35-32, 35-33, 35-34, 35-35, 35-36, 35-37, 35-38, 35-39, 35-40, 35-41, 35-42, 35-43, 35-44, 35-45, 35-46, 35-47, 35-48, 35-49, 35-50, 35-51, 35-52, 35-53, 35-54, 35-55, 35-56, 35-57, 35-58, 35-59, 35-60, 35-61, 35-62, 35-63, 35-64, 35-65, 35-66, 35-67, 35-68, 35-69, 35-70, 35-71, 35-72, 35-73, 35-74, 35-75, 35-76, 35-77, 35-78, 35-79, 35-80, 35-81, 35-82, 35-83, 35-84, 35-85, 35-86, 35-87, 35-88, 35-89, 35-90, 35-91, 35-92, 35-93, 35-94, 35-95, 35-96, 35-97, 35-98, 35-99, 35-100, 35-101, 35-102, 35-103, 35-104, 35-105, 35-106, 35-107, 35-108, 35-109, 35-110, 35-111, 35-112, 35-113, 35-114, 35-115, 35-116, 35-117, 35-118, 35-119, 35-120, 35-121, 35-122, 35-123, 35-124, 35-125, 35-126, 35-127, 35-128, 35-129, 35-130, 35-131, 35-132, 35-133, 35-134, 35-135, 35-136, 35-137, 35-138, 35-139, 35-140, 35-141, 35-142, 35-143, 35-144, 35-145, 35-146, 35-147, 35-148, 35-149, 35-150, 35-151, 35-152, 35-153, 35-154, 35-155, 35-156, 35-157, 35-158, 35-159, 35-160, 35-161, 35-162, 35-163, 35-164, 35-165, 35-166, 35-167, 35-168, 35-169, 35-170, 35-171, 35-172, 35-173, 35-174, 35-175, 35-176, 35-177, 35-178, 35-179, 35-180, 35-181, 35-182, 35-183, 35-184, 35-185, 35-186, 35-187, 35-188, 35-189, 35-190, 35-191, 35-192, 35-193, 35-194, 35-195, 35-196, 35-197, 35-198, 35-199, 35-200, 35-201, 35-202, 35-203, 35-204, 35-205, 35-206, 35-207, 35-208, 35-209, 35-210, 35-211, 35-212, 35-213, 35-214, 35-215, 35-216, 35-217, 35-218, 35-219, 35-220, 35-221, 35-222, 35-223, 35-224, 35-225, 35-226, 35-227, 35-228, 35-229, 35-230, 35-231, 35-232, 35-233, 35-234, 35-235, 35-236, 35-237, 35-238, 35-239, 35-240, 35-241, 35-242, 35-243, 35-244, 35-245, 35-246, 35-247, 35-248, 35-249, 35-250, 35-251, 35-252, 35-253, 35-254, 35-255, 35-256, 35-257, 35-258, 35-259, 35-260, 35-261, 35-262, 35-263, 35-264, 35-265, 35-266, 35-267, 35-268, 35-269, 35-270, 35-271, 35-272, 35-273, 35-274, 35-275, 35-276, 35-277, 35-278, 35-279, 35-280, 35-281, 35-282, 35-283, 35-284, 35-285, 35-286, 35-287, 35-288, 35-289, 35-290, 35-291, 35-292, 35-293, 35-294, 35-295, 35-296, 35-297, 35-298, 35-299, 35-300, 35-301, 35-302, 35-303, 35-304, 35-305, 35-306, 35-307, 35-308, 35-309, 35-310, 35-311, 35-312, 35-313, 35-314, 35-315, 35-316, 35-317, 35-318, 35-319, 35-320, 35-321, 35-322, 35-323, 35-324, 35-325, 35-326, 35-327, 35-328, 35-329, 35-330, 35-331, 35-332, 35-333, 35-334, 35-335, 35-336, 35-337, 35-338, 35-339, 35-340, 35-341, 35-342, 35-343, 35-344, 35-345, 35-346, 35-347, 35-348, 35-349, 35-350, 35-351, 35-352, 35-353, 35-354, 35-355, 35-356, 35-357, 35-358, 35-359, 35-360, 35-361, 35-362, 35-363, 35-364, 35-365, 35-366, 35-367, 35-368, 35-369, 35-370, 35-371, 35-372, 35-373, 35-374, 35-375, 35-376, 35-377, 35-378, 35-379, 35-380, 35-381, 35-382, 35-383, 35-384, 35-385, 35-386, 35-387, 35-388, 35-389, 35-390, 35-391, 35-392, 35-393, 35-394, 35-395, 35-396, 35-397, 35-398, 35-399, 35-400, 35-401, 35-402, 35-403, 35-404, 35-405, 35-406, 35-407, 35-408, 35-409, 35-410, 35-411, 35-412, 35-413, 35-414, 35-415, 35-416, 35-417, 35-418, 35-419, 35-420, 35-421, 35-422, 35-423, 35-424, 35-425, 35-426, 35-427, 35-428, 35-429, 35-430, 35-431, 35-432, 35-433, 35-434, 35-435, 35-436, 35-437, 35-438, 35-439, 35-440, 35-441, 35-442, 35-443, 35-444, 35-445, 35-446, 35-447, 35-448, 35-449, 35-450, 35-451, 35-452, 35-453, 35-454, 35-455, 35-456, 35-457, 35-458, 35-459, 35-460, 35-461, 35-462, 35-463, 35-464, 35-465, 35-466, 35-467, 35-468, 35-469, 35-470, 35-471, 35-472, 35-473, 35-474, 35-475, 35-476, 35-477, 35-478, 35-479, 35-480, 35-481, 35-482, 35-483, 35-484, 35-485, 35-486, 35-487, 35-488, 35-489, 35-490, 35-491, 35-492, 35-493, 35-494, 35-495, 35-496, 35-497, 35-498, 35-499, 35-500, 35-501, 35-502, 35-503, 35-504, 35-505, 35-506, 35-507, 35-508, 35-509, 35-510, 35-511, 35-512, 35-513, 35-514, 35-515, 35-516, 35-517, 35-518, 35-519, 35-520, 35-521, 35-522, 35-523, 35-524, 35-525, 35-526, 35-527, 35-528, 35-529, 35-530, 35-531, 35-532, 35-533, 35-534, 35-535, 35-536, 35-537, 35-538, 35-539, 35-540, 35-541, 35-542, 35-543, 35-544, 35-545, 35-546, 35-547, 35-548, 35-549, 35-550, 35-551, 35-552, 35-553, 35-554, 35-555, 35-556, 35-557, 35-558, 35-559, 35-560, 35-561, 35-562, 35-563, 35-564, 35-565, 35-566, 35-567, 35-568, 35-569, 35-570, 35-571, 35-572, 35-573, 35-574, 35-575, 35-576, 35-577, 35-578, 35-579, 35-580, 35-581, 35-582, 35-583, 35-584, 35-585, 35-586, 35-587, 35-588, 35-589, 35-590, 35-591, 35-592, 35-593, 35-594, 35-595, 35-596, 35-597, 35-598, 35-599, 35-600, 35-601, 35-602, 35-603, 35-604, 35-605, 35-606, 35-607, 35-608, 35-609, 35-610, 35-611, 35-612, 35-613, 35-614, 35-615, 35-616, 35-617, 35-618, 35-619, 35-620, 35-621, 35-622, 35-623, 35-624, 35-625, 35-626, 35-627, 35-628, 35-629, 35-630, 35-631, 35-632, 35-633, 35-634, 35-635, 35-636, 35-637, 35-638, 35-639, 35-640, 35-641, 35-642, 35-643, 35-644, 35-645, 35-646, 35-647, 35-648, 35-649, 35-650, 35-651, 35-652, 35-653, 35-654, 35-655, 35-656, 35-657, 35-658, 35-659, 35-660, 35-661, 35-662, 35-663, 35-664, 35-665, 35-666, 35-667, 35-668, 35-669, 35-670, 35-671, 35-672, 35-673, 35-674, 35-675, 35-676, 35-677, 35-678, 35-679, 35-680, 35-681, 35-682, 35-683, 35-684, 35-685, 35-686, 35-687, 35-688, 35-689, 35-690, 35-691, 35-692, 35-693, 35-694, 35-695, 35-696, 35-697, 35-698, 35-699, 35-700, 35-701, 35-702, 35-703, 35-704, 35-705, 35-706, 35-707, 35-708, 35-709, 35-710, 35-711, 35-712, 35-713, 35-714, 35-715, 35-716, 35-717, 35-718, 35-719, 35-720, 35-721, 35-722, 35-723, 35-724, 35-725, 35-726, 35-727, 35-728, 35-729, 35-730, 35-731, 35-732, 35-733, 35-734, 35-735, 35-736, 35-737, 35-738, 35-739, 35-740, 35-741, 35-742, 35-743, 35-744, 35-745, 35-746, 35-747, 35-748, 35-749, 35-750, 35-751, 35-752, 35-753, 35-754, 35-755, 35-756, 35-757, 35-758, 35-759, 35-760, 35-761, 35-762, 35-763, 35-764, 35-765, 35-766, 35-767, 35-768, 35-769, 35-770, 35-771, 35-772, 35-773, 35-774, 35-775, 35-776, 35-777, 35-778, 35-779, 35-780, 35-781, 35-782, 35-783, 35-784, 35-785, 35-786, 35-787, 35-788, 35-789, 35-790, 35-791, 35-792, 35-793, 35-794, 35-795, 35-796, 35-797, 35-798, 35-799, 35-800, 35-801, 35-802, 35-803, 35-804, 35-805, 35-806, 35-807, 35-808, 35-809, 35-810, 35-811, 35-812, 35-813, 35-814, 35-815, 35-816, 35-817, 35-818, 35-819, 35-820, 35-821, 35-822, 35-823, 35-824, 35-825, 35-826, 35-827, 35-828, 35-829, 35-830, 35-831, 35-832, 35-833, 35-834, 35-835, 35-836, 35-837, 35-838, 35-839, 35-840, 35-841, 35-842, 35-843, 35-844, 35-845, 35-846, 35-847, 35-848, 35-849, 35-850, 35-851, 35-852, 35-853, 35-854, 35-855, 35-856, 35-857, 35-858, 35-859, 35-860, 35-861, 35-862, 35-863, 35-864, 35-865, 35-866, 35-867, 35-868, 35-869, 35-870, 35-871, 35-872, 35-873, 35-874, 35-875, 35-876, 35-877, 35-878, 35-879, 35-880, 35-881, 35-882, 35-883, 35-884, 35-885, 35-886, 35-887, 35-888, 35-889, 35-890, 35-891, 35-892, 35-893, 35-894, 35-895, 35-896, 35-897, 35-898, 35-899, 35-900, 35-901, 35-902, 35-903, 35-904, 35-905, 35-906, 35-907, 35-908, 35-909, 35-910, 35-911, 35-912, 35-913, 35-914, 35-915, 35-916, 35-917, 35-918, 35-919, 35-920, 35-921, 35-922, 35-923, 35-924, 35-925, 35-926, 35-927, 35-928, 35-929, 35-930, 35-931, 35-932, 35-933, 35-934, 35-935, 35-936, 35-937, 35-938, 35-939, 35-940, 35-941, 35-942, 35-943, 35-944, 35-945, 35-946, 35-947, 35-948, 35-949, 35-950, 35-951, 35-952, 35-953, 35-954, 35-955, 35-956, 35-957, 35-958, 35-959, 35-960, 35-961, 35-962, 35-963, 35-964, 35-965, 35-966, 35-967, 35-968, 35-969, 35-970, 35-971, 35-972, 35-973, 35-974, 35-975, 35-976, 35-977, 35-978, 35-979, 35-980, 35-981, 35-982, 35-983, 35-984, 35-985, 35-986, 35-987, 35-988, 35-989, 35-990, 35-991, 35-992, 35-993, 35-994, 35-995, 35-996, 35-997, 35-998, 35-999, 36-000.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente, se obliga a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes, cuyo desglose, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el Anexo 33 fracción III, de la Ley.  
1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo por parte de la Secretaría o Dependencia, en caso contrario se lo cancelará y se dará de alta en el expediente por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.  
1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo.  
1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplimiento o incumplimiento de "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, dentro del procedimiento de ejecución y petición de pago e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.  
1.5. Este pedido no es válido si presenta defectos, contradicciones y/o alteraciones.  
1.6. La "Secretaría", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.  
1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dicha modificación no podrá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.  
1.9. La "Secretaría", o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, interdicción anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR", para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades, obligaciones derivadas de dichas actividades jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de sus responsabilidades.  
1.11. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera entener durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendida para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la información pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.  
2.2.- DE LA GARANTIA. "LAS PARTES"

3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".  
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.  
3.3. En su parágrafo, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados al presente pedido, o de la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.  
3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.  
4.1. Todas las solicitudes, amendaciones y modificaciones, que supere la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), serán del tipo de oferta amargada, involucrando el procedimiento de adquisición del que devienen, deberán presentarse en un sobre sellado al frente y cerrados sellados en el folio SA06PAC01/12024, a excepción de los gastos adicionales en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley.  
De conformidad con el artículo 15 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:  
• Billea de Depósito  
• Póliza de Franja

5. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
6. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
7. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
8. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
9. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
10. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
11. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
12. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
13. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
14. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
15. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
16. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
17. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
18. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
19. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
20. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
21. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
22. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
23. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
24. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana seleccionada por el Poder Ejecutivo, para el caso de que la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto unitario, subsistiendo de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I, inciso C), del Código Reglamentario.  
25. "El Proveedor" deberá expedir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por el "Poder Ejecutivo" a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en la forma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.  
26. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas



PROVEEDOR: 3103 - GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS EHMO S. DE R. L. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA MORELOS		
		CONDICIONES DE PAGO: 2 EXHIBICIONES LA PRIMERA TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL		
REQUISICION No. 09-02-0013-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-02-0013-24	PEDIDO NUM. PE-020009-10/2024	FECHA DE ADJUDICACION 05/12/2024	HOJA NUM. 3 DE 4

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	02
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
38	PAPA PAPA ALFA BLANCA, GRANDE, FRESCA, ENTERA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	16	\$ 56.82	\$ 909.12
39	PEPINO PEPINO FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	16	\$ 41.86	\$ 669.76
40	TOMATE TOMATE VERDE FRESCO, ENTERO, BIEN DESARROLLADO, SANO, LIMPIO Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	8	\$ 64.29	\$ 514.32
41	ZANAHORIA ZANAHORIA FRESCA, ENTERA, BIEN DESARROLLADA, SANA, LIMPIA Y MADUREZ DE CONSUMO	Kilo	11	\$ 32.89	\$ 361.79
42	PALANQUETA PALANQUETA DE AMARANTO FRESCA, EMPACADA EN BARRA INDIVIDUAL DE 40 GR. C/U	Pieza	85	\$ 20.93	\$ 1,779.05
43	PAN INTEGRAL PAN INTEGRAL PAQUETE 680 GR. C/U	Paquete	5	\$ 97.19	\$ 485.95
44	TELERA TELERA S DEL D	Pieza	50	\$ 7.31	\$ 365.50
45	PAN MOLIDO PAN MOLIDO BOLSA DE , DE 210 GR C/U	Bolsa	10	\$ 44.86	\$ 448.60
46	TORTILLA TORTILLA DE MAZ RECIN ELABORADAS	Kilo	46	\$ 44.86	\$ 2,063.56
47	TORTILLA DE HARINA TORTILLA DE HARINA TORTILLAS DE HARINA C/10 PZS. C/U	Bolsa	9	\$ 49.34	\$ 444.06
48	TOSTADAS TOSTADAS DE MAZ PAQ. 360 GR. C/U	Paquete	3	\$ 56.82	\$ 170.46
49	TOTOPOS TOTOPOS BOLSA DE 500 GR. C/U	Bolsa	3	\$ 91.21	\$ 273.63
50	ACEITE ACEITE GARRAFA DE DE CANOLA DE 5L C/U	Garrafa	3	\$ 551.73	\$ 1,655.19
51	ARROZ ARROZ BOLSA DE ENTERO TIPO MORELOS DE 900 GR. C/U	Bolsa	8	\$ 86.72	\$ 693.76
52	AT AT LA DE N EN ACEITE DE 140 GR. C/U	Lata	50	\$ 46.35	\$ 2,317.50
53	AZ AZ BOLSA DE CAR MORENA DE CAA 100% NATURAL DE 1 KG. C/U	Bolsa	7	\$ 71.77	\$ 502.39
54	MERMELADA MERMELADA FRASCO DE DE FRESA DE 1.2 KG. C/U	Frasco	1	\$ 177.93	\$ 177.93
55	CEREAL CEREAL CAJA DE CORN FLAKES DE 840 KG. C/U	Caja	7	\$ 174.94	\$ 1,224.58
56	CONSUM DE POLLO CONSUM DE POLLO BOTE DE EN POLVO DE 1.500 KG C/U	Bote	2	\$ 430.62	\$ 861.24

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA TRACEL ANTONIO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDUA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", al "Comisario", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración...

1.- DEL PEDIDO
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores...

1.4. El Administrador del Contrato, deberá facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento...

1.6. La Secretaría o "Dependencia", que recibe los bienes, no realizará por conducto de la persona designada para tal efecto...

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus actividades...

2.- DE LA RESPONSABILIDAD "LAS PARTES"
2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes...

3.- DEL PAGO
3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma...

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
4.1.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del momento al cual se solicite el pago...

Billede del Deseado
Poliza de Fianza

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION
10.1.- El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento, en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso...

10.2.- El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido...

10.3.- Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
b) Cuando el "Proveedore" incumpliere las previas sin justificación alguna.

10.4.- Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el presente contrato...

11.- DEL CONCEPTO DE INTERES
11.1.- Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguineo con algún servidor público activo, que al momento de la suscripción del presente contrato...

12.- DE LA FACTURACION
12.1.- Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición...

12.2.- Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que sólo comienza a contar, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto...

RECEIBO DE CONFORMIDAD
NOMBRE/GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS EHMOS DE R.L DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: AV. CARLOS PELICER CAMARA #2802 INT 201 COL. MIGUEL HIDALGO

FECHA 29 DE ABRIL DE 2021
DIA MES AÑO
05 12 2021
HORA
OBSERVACIONES





PROVEEDOR:

3103 - GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS EMO S. DE R. L. DE C.V.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA MORELOS

CONDICIONES DE PAGO: 2 EXHIBICIONES LA PRIMERA TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL

REQUISICION No.  
09-02-0013-24

NO. CUADRO COMPARATIVO  
09-02-0013-24

PEDIDO NUM.  
PE-020009-10/2024

FECHA DE ADJUDICACION  
05/12/2024

HOJA NUM.  
4 DE 4

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CLAVE 09

Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CLAVE 02

Partida Presupuestal ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES

CLAVE 2212

Proyecto EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

NÚMERO 090003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
57	FRIJOL FRIJOL BOLSA DE FLOR DE MAYO DE 900 GR. C/U	Bolsa	16	\$ 100.18	\$ 1,602.88
58	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA BOLSA DE SABOR LIMN DE 140 GR. C/U	Bolsa	4	\$ 28.41	\$ 113.64
59	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA BOLSA DE SABOR PIA DE 140 GR. C/U	Bolsa	8	\$ 28.41	\$ 227.28
60	HARINA PARA HOT CAKES HARINA PARA HOT CAKES CAJA DE DE 500 GR. C/U	Caja	4	\$ 56.82	\$ 227.28
61	LECHE LECHE LATA DE EN POLVO DE 2.040 KG. C/U	Lata	8	\$ 595.09	\$ 4,760.72
62	LECHE LECHE ENVASE DE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA DE 1 L C/U	Envase	2	\$ 55.32	\$ 110.64
63	LENTEJA LENTEJA BOLSA DE GRANDE DE 500 GR. C/U	Bolsa	1	\$ 61.30	\$ 61.30
64	FCULA DE MA FCULA DE MA CAJA DE Z DE 750 GR. C/U	Caja	1	\$ 159.99	\$ 159.99
65	MAYONESA MAYONESA FRASCO DE DE 3.400 KG. C/U	Frasco	2	\$ 475.47	\$ 950.94
66	SAL SAL REFINADA YODADA FLUORURADA EN BOLSA DE 1 KG. C/U	Bolsa	3	\$ 26.91	\$ 80.73
67	SOPAS SOPAS BOLSA DE SOPA DE FIDEO DE 200 GR. C/U	Bolsa	6	\$ 25.42	\$ 152.52
68	SOPAS SOPAS BOLSA DE SOPA DE ESPAGUETI DE 200 GR. C/U	Bolsa	3	\$ 25.42	\$ 76.26
69	SOPAS SOPAS BOLSA DE SOPA DE OJITO DE 200 GR. C/U	Bolsa	3	\$ 25.42	\$ 76.26
70	SOPAS SOPAS BOLSA DE SOPA DE ESTRELLITA DE 200 GR. C/U	Bolsa	13	\$ 25.42	\$ 330.46
71	SOPAS SOPAS BOLSA DE SOPA DE MACARRN DE 200 GR. C/U	Bolsa	7	\$ 25.42	\$ 177.94
72	SOPAS SOPAS BOLSA DE SOPA DE PLUMA DE 200 GR. C/U	Bolsa	8	\$ 25.42	\$ 203.36
				IMPORTE	\$ 59,859.11
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 59,859.11

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA PRAGELA ANTONIO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vº Bº

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

AMYRYAM BALBUENA BAZALDUA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PEDIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", o "Concejal", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacion a la "Secretaria o Dependencia" al ser responsable de recibir el presente contrato, así como el Administrador del Contrato siempre que de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido, y de conformidad lo solicitado por la "Secretaria o Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento" el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria o Dependencia", asimismo los artículos 1 fracciones III, 9 fracciones VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal.

**1. DEL PEDIDO**

1.1. El presente pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepcion del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluacion correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizar el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. El dicho procedimiento se iniciará a partir de el momento de que a las administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido para presentarse, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificacion o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tambien de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conluciendo con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los presupuestos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

1.9. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto a fin de el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescision, suspensión o modificación de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su plena entera responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se lleve a cabo.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiente única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento, al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11. "El Proveedor" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliacion que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2. DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"**

2.1. Conviene que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, levada para "LAS PARTES" al carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha plazo, lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria o Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisicion solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se declara, que "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligados "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco cientos mil pesos quinientos mil) más del impuesto al Valor Agregado, mandarámbase del procedimiento de adquisicion de los bienes, deberán garantizar su realización de los días de entrega, a porcentajes establecidos en el artículo 54 de la Ley, a excepción de los supuestos contemplados en el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cumplir como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana regulada por la ley y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, salvo a partir de la firma del acta notarial que acredite el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos que en su caso impongan, y hasta que se acte rescision definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O), del "Reglamento".

En caso de cumplimiento de la institución de admitir alguna o modificación de los términos originariamente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o a la persona que ha mediado la sustitucion de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su responsabilidad por los beneficios de orden, ejecución y preferencia, a ser favorecidos por el "Proveedor" en el cumplimiento del contrato, así como el pago de los intereses de mora, acciones de rescision y de nulidad de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Direccion".

**5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el periodo y la cantidad especificada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando haya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fabrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfaccion del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia" en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificado en las características de la garantía, sin comprobante y vigencia. Se tomará como fecha de entrega de la que aparece en el acta de recepcion de la factura del bien, expedido por el Alhacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdireccion de Almacenes de la Direccion General de Patrimonio, ubicado en Callejon Dones sin numero, Colonia Iztaccalchitlan, en el Municipio de Atlixco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y "pedido", ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 39, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa a contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliacion al plazo de entrega final, en la medida de que el plazo solicitado se convenga y dentro de este no se surte el pedido, la extension mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha finalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos destinaes o que se consideren equivalentes o superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorizacion por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por ser está el estudio de mercado).

**6.- DE LA CENSO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá crear, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaria" o "Dependencia" y la "Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratacion o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Sin embargo que exista impago, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, indistintamente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revision de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo negarse a aceptar los que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligacion al "Proveedor" reparar los bienes a manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepcion de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalizacion del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES.**

9.1. Cualquier modificacion o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

**10.- DE LA PENAL CONVENIONAL Y RESCISION**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incurrida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total de la entrega, lo que será motivo para rescision del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria, Dependencia" y/o "Administrador del Contrato" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescision:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificacion alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones o características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos o servicios de las mismas o de sus normas que se otorgan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, que sea debidamente acreditada, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar o suspender las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso, cuando la parte correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fecha de cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilizacion de dicho servicio al fondo afectado a la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria", o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion amparada establecido en la Ley.

Asimismo, "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que deneguen el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá otorgarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el presente contrato al momento de su suscripcion, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los poderes otorgados de informacion de cada una.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que pueda afectar el desarrollo normal de este contrato, ni tener intereses que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, de acuerdo a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redaccion del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y resultados fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC GENW7001-1WS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NO MERECE GRUPO OPERADOR DE ALIMENTOS HEMO S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL: AV. CARLOS PELLICER CÁMARA #2902 INT. 201 COL. MIGUEL HIDALGO  
VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 861271  
CARGO: FERNANDO MANZANILLA BOLORQUEZ REPRESENTANTE LEGAL.  
RFC: GOA180712SF5  
IDENTIFICACION OFICIAL: [REDACTED]  
ESCRITURA NO. 7,262 NOTARIO NO. 32 DE VILLAHERMOSA TABASCO!  
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2021

DA	MES	AÑO	HORA
05	12	2024	

Observaciones:

**DOCUMENTO**  
VERSION PUBLICA  
INFORMACION CONFIDENCIAL  
ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS